



Resolución Directoral N° 0243-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0243-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0318-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en trece (13) folios; Reg. N° 002181.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0318-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0158-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22 de febrero del 2024 del 2024, respecto a la exoneración de pago por concepto de Título Profesional del administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA** por encontrarse dentro del egresado promocional, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante solicitud presentada con fecha 14 de febrero del 2024, el administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de Título Profesional, para tal efecto cumple con adjuntar FUT, constancia de solicitud de exoneración de pago.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 0303-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa a la Vicerrectora Académica, que el administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA** **SI cumple** con lo dispuesto en el artículo 14°, del reglamento de beneficios precitado: "...tener promedio ponderado de QUINCE (15.00) o más, al finalizar su carrera profesional, tener la condición de estudios INVICTO...".
- 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0283-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6 Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA. "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" DE LA UNHEVAL



Resolución Directoral N° 0243-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:
"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".
- 3.4. Que, en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, señala:
"los beneficios que reciben los estudiantes de alto rendimiento académico son:
- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.*
 - *Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma."*
- 3.5. Que, de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, señala:
"mediante FUT presentado al Vicerrector Académico se evaluará los siguientes requisitos obligatorios para ser beneficiario:
- *Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad.*
 - *Tener promedio acumulado de quince (15.00) o más al finalizar su carrera profesional.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0243-2024-DIGA/UNHEVAL

- *Tener la condición de alumno invicto.*
 - *No haber recibido sanción disciplinaria. "*
- 3.6. Por los fundamentos expuestos se puede señalar que el administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA**, se encuentra al amparo de Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, de tal modo que le corresponde la exoneración del pago por concepto de Título Profesional.
- 3.7. Que, el artículo 600° inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:
"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma".
- 3.8. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 3.9. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Título Profesional.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el pago por concepto de Título Profesional al administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL obteniendo la condición de grado promocional y promedio acumulado de **17.62** con la situación académica de invicta, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N° 0303-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D.
- 4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0243-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Título Profesional al administrado **ESPINOZA SALGADO MARCIAL GUSTAVO** de la Carrera Profesional de **ENFERMERÍA**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL obteniendo la condición de grado promocional y promedio acumulado de **17.62** con la situación académica de invicta, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N° 0303-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Enfermería, Interesado, Archivo.
YKLS/LMNB